



**AUTORICESE OCUPACION DE VIA PUBLICA EN
KIOSCOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL, POR TEMPORADA SEMESTRAL,
EN EL SECTOR PLAZA CARLOS CONDELL.**

CALDERA, 12 ENE 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2685 de fecha 26 de Julio de 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, Don Sergio Silva Vera. El Decreto N° 3714 de fecha 01 de octubre de 2021, que "Prorroga Suplencia como Director de Obras Municipales a Don Sergio Silva Vera. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4640 de fecha 31 de octubre de 2018; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Cartas y solicitudes para autorización de uso de kioscos a cargo de la administración municipal que no estaban siendo utilizados ya varios años.
2. Evidente deterioro de los inmuebles a no ser mantenidos con regularidad por los usuarios anteriores asignados.
3. Que el Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 107

1. AUTORICESE, Ocupación de kioscos ubicados en plaza Carlos Condell a cargo de la administración municipal a las siguientes personas, en los puestos enumerados para el uso de espacio público.

NOMBRE	RUT	N° KIOSCO	ACTIVIDAD COMERCIAL	M2
NICOL PRADO ROBLES		KIOSCO 2	PRODUCTOS DE CONFECCION ARTESANAL	2.56
YESSICA VEGA MUÑOZ		KIOSCO 3	PRODUCTOS DE CONFECCION ARTESANAL	2.56

- El presente decreto tendrá una **vigencia de 12 meses** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la ordenanza municipal de derechos municipales y de la patente comercial.

Son obligaciones del solicitante, entre otras:

- a. Pagos de derechos por los metros cuadrados entregados a cada solicitante; Según Art. 43°, Sector 1, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponde **0.10 de la U.T.M.**, por metro cuadrado, en **Periodo Semestral** (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).
- b. Pago de la patente municipal.
- c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación
- d. Mantener aseado y en óptimas condiciones el alrededor es de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretención, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario.

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según L.G.U.C, Artículo 5°.- "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Según lo dispuesto en la L.G.U.C. en su Artículo 116°.- indica que: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General. ", es por lo anterior, esta Dirección de Obras Municipales otorgara un plazo de 60 días corridos para el ingreso del expediente correspondiente a kioscos que serán emplazados en espacios públicos de administración municipal y sectores de áreas verdes administradas por este municipio."

i. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.

2. NOTIFIQUESE a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

3. ENTREGUESE, copia del presente Decreto al

4. TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,

Solicitante.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GIGI RAMÍREZ VILLALOBOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.